

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de junio de dos mil veintidós

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria
Solicitante	Mauricio Andrés Calle Restrepo
Radicado	05-001-31-10-002-2022-00160-00
Interlocutorio	Nro. 0245 de 2025

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 del Código General del Proceso y 6° del Decreto 806 del 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria -**REGISTRO PARTIDA DE DEFUNCIÓN**- promovida a través de apoderado judicial por el señor **HENRY DE JESÚS CIFUENTES HERNANDEZ**.

SEGUNDO.- Se le imprimirá a esta solicitud el trámite contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. DIDIER LEONARDO MORENO TORRES, identificado con la T. P. Nro. 340.085 del C. S. J., para representar al demandante.

JESUSTIBERIO JARAMILEO ARBELAEZ
JUEZ.-